



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, octubre 11 de 2022.

Paso los presentes procesos Acumulados al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente a las demandadas quienes contestaron oportunamente, la demandada CRECES no pudo ser notificada, por lo que se le designó Curador Ad-liten y este contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del Estado, también fue notificada y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de DARLY BALANTA IZAJAR contra CRECES – DEPARTAMENTO – COMFAMILIAR – CÁMARA DE COMERCIO – DIOCESIS DE RIOHACHA.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-0043-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÀMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DIOCESIS DE RIOHACHA.

RECONOZCASE personería a la doctora DILIA FRANCISCA CAICEDO DAZA Abogada titulada con T.P. No. 93.482 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 40.926.429 de Riohacha, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado, como apoderado,

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor HUGO MONTALVO MANJARREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.144.796 y T.P. # 92.615 del C. S. de la J.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

como apoderado judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada CRUZ ROJA COLOMBIANA - DAMAS GRISES.

RECONOZCASE personería al doctor EVIN JOSÉ PINTO MOSCOTE abogado titulado con T.P. No. 97.405 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 84.034.468 como apoderado judicial de la demandada CRUZ ROJA COLOMBIANA-DAMAS GRISES.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería a la doctora CARMEN CECILIA PIMIENTA PALMEZANO abogada titulada con T.P. No. 223.996 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.118.818.051 como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por no contestada la demanda por la demanda CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL –CRECES por parte del Curador Ad-litem designado doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza